

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 603

Año 1815

No. de hojas útiles 11

minuta del contrato de una casa.....

Expediente de arrendamiento de la Hermandad
del Niño Jesús fundada en la Iglesia del Ora-
torio de San Felipe Neri a favor de Barreda
José

RA-JCO 1.3

ca. 37

ds 181

fl. 12 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Arrendamiento

Sirve para el Reynado del S. D. Fern. VII. En los Años de 1814 y 1815

La Hermandad del
señor Jesus de S.^{ta} Pedro.
Don Jose Barrera.

Sea notorio como
Don Francisco Herrera
Don Ezequiel Minos

Don Juan Morales, Don Juan Calatañud, Don Jose Dolores Rodriguez, y Don Juan Chabin Mayordomos, Procuradores, y Fiscal de la Hermandad de señor Jesus de S.^{ta} Pedro, nombrados en Cavildo celebrado en veinte y ocho de Enero de este presente año fundada en el lugar de S.^{ta} Felicia de Orotava de San Felipe Obispo de esta ciudad, y demas Hermanos veinti

RA. 100
CG. 37
DO 181
B. 12

cuatro de ella, que tambien firman esta Escritura: Decimos: Que por quanto en este

dia concurremos ante el
Señor Don Antonio de Elías
de, de orden de Santiago
teniente Coronel de mili-
cias, Regidor perpetuo, y
Subdecano de este conce-
lto. Ayuntamiento, y tres
comisionados de cofradía
de esta Capital, en virtud
de Don Fr. V. Barreda, ve-
lino de esta Ciudad, a fin
de concluir el trato que
tenemos hecho, y consub-
tado maduramente fo-
bre el arrendamiento
de una casita propia
de dicha Hermandad, si-
tuada abajo del Puente,
y en la calle que llaman
de Malambo, parados la
N. S. de San Francisco
de Paula, que ocupa
buena parte Feliciano con-

Un cuartillo.



Sirve para el
D. D. D.
a. de 1814

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

cieta, Viuda de
Manuel Perez, y tratamos
evitar gastos a la Her-
mandad, y abocharpenda
que no menos que para
evitar demoras, se
ordenaba a casar que
tubimos, ante el referido
Don Juan, y en presencia
del presente Escribano, y
convenimiento y replica
nuestra, y en virtud de
concedi6 licencia para
celebrar esta escritura
afecto a Don Juan de Sa-
rreda, bajo las condiciones
condicionales que esta
predialmente tratamos
y elevamos a instrumento

publico, y que ha de guardar
y cumplir el citado contrato
de Baxada, y con los siguientes
1.º Primeramente: Que nos los
dichos Mayordomos, Pro-
curadores, y Fiscal
de la Hermandad del Niño
Jesús fundada en la Plo-
ta de San Pedro, que re-
sidentemente damos en
dependencia a don Torib.
Baxada; la citada casa
situada en la calle de
Malambo, parada de
y plaza del convento de
San Francisco de Paula,
compuesta de sus piezas,
dos tiendas a la calle,
y quantos interiores, como
consta en otro de la Escri-
tura de arrendamiento
que otorgó don Juan
de Baxada, Mayordomo



SELLO QVARTO, VNQVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Reyno de
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

que fue en dicha Her-
mandad, a don Manuel



Pepeo indies y nubes de Abril
de mil ochocientos seis, an-
to Simon de Espinosa Es-
critano Publico de Natu-
rales, sino tambien a la
tasas original practi-
cadas indies y nubes de Abril,
el presente año por don
Diego Gonzalez y don Leodoro
Cuevas, Alarifes de esta
ciudad, que reservamos
en nuestro poder para
resguardar a la Herman-
dad que representamos,
a cuyo nombre como di-
cho es selo damos en
aprendamiento por el
tiempo, y espacio de vein-

se y siete años, que fueren
tres inventos, y en el primer
cada mes de doce pesos, que
se hade obligar a satisfa-
cer al Mayorazgo que
fueren de dicha Herman-
dad puntualmente, el re-
ferido don Toribio Banneda,
y sus herederos y successo-
res, cuyo tiempo empiesse
a correr y contarse des-
de el dia de mañana a
siete de Junio de mil
ochocientos quince, en
adelante, y deberian cum-
plirse en otro igual
dia el año venidero
de mil ochocientos
quarenta y dos. —

2.^a Segunda: Que respecto
de haber entregado el
referido don Toribio Ban-



Sirve para el Reyno de
S. D. E. VII. & C.

SELLO VARTO VNQ VARTI-
LLO. AÑOS DE MILOCHOCIENT-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

En esta, a donna Felici-
ana Anrieta anterior
apendataria, la canti-
dad de ciento sesenta pe-
ros, en que vino a que-
dar reducida la cantidad
que demandaba a la Her-
mandad, recida sobre
la temeraria clausula
o condicion segunda que
puso en la enunciada Es-
critura, el Mayordomo
Don Laureano Ramos
a que se conalino la
Hermandad presente,
en la comparencia
que tubo ante el Jefe-
rido Senor D. Juan de Copar-
dias con el referencante

Señora Felicitiana, en el ope-
diente con el nombre de este
asunto, que tambien reser-
vamos para otra de las
casas debido tiempo con-
tra, y ante quien viene
convenientes; por cuya
razon la desocupo la
Inquilina; es obligada la
Hermandad a recibir en
cada un mes en lugar
de los doce pesos en que
se hace este arrenda-
miento, solo diez, hasta
el dia siete de febrero de
cada año venidero a mil
ochocientos veinte y dos,
en que se descuentan los
dichos ciento sesenta
pesos que ha exhibido
ala Anieta, por cuen-
ta de la Hermandad, y
de este tiempo en ade-



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyn del

S. D. Fern. VII. En los

A. de 1814 y 1815

parte puede continuar pagando el presente



aprendatario los dicese como va referido, y sus herederos y sucesores. 3.ª Fecero: que todas las mejoras que haya en la finca de Barrada, y sus herederos y sucesores en la comunicada como fueren, y la que se fuere en su finca, y en sus herederos, y quedaran desde luego a beneficio de la finca mandada, quien no hade satisfacer ora alguna por rason de dichas mejoras.

4.ª Quanto que en defauor de pagar de dicho Don

1815

Tore, o sus herederos, o sus
esposas, o sus herederos, o sus
que sean intercaladas en el
mismo acto se hade enen-
der nada, y se ningun
valor esta Escondida, y
por consiguiente la ten-
mandad en cumplida con-
pedicion para disponer
de la finca a su libren-
dad, lo que se pareciere
5a. Quinta. Que dentro de
treinta y un año con-
tado desde esta fecha
hade levantarse un mapa
de la medianía des-
cribida, y quedada con-
esto el suelo de la finca,
poniendo sus Puertas,
chapas, llaves, y carro-
jos convenientes enluci-
dos, blanqueados, empe-
drados, y enladrillados



SEILLO VARTO, VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

ve para el
D. Fern. VII
de 1814 y 1815

que se propuso en 1815, y
señala, y se ha de tener

reservada, y que se ha de tener
pagada en metálico con el
tributo de guerra y mayor de
civiles, lo qual se ha de
contener, y se ha de
pagar, y se ha de pagar en
esta forma cada una de las
partes de la Hermandad
de este tiempo, y para
la consecucion de lo veinte
y siete años de este an-
damento, esperando
la presente Hermandad
el cumplimiento de esta
condicion de la hermandad
de bien, Christianos, y
honrados procedimen-
to de don José Barreda

an
civ

nes conculadas entre am-
 bos o herederos, y aporva-
 das por el Sr. D. Juan de
 Cofradías en la Junta que
 tubo en el año de 1714, como tales cha-
 yondomos, y por el Sr. D. Juan de
 Cofradías, y Fiscal, y por
 mas hermanos veinte y
 quatro años, le hacemos es-
 te aprendizaje al
 dicho Don Juan de Ba-
 rreda por el tiempo de
 los veinte y siete años
 referidos, en el precio ca-
 da uno de ellos qua-
 renta y quatro pesos
 que le ha de obligar
 a pagar por mesa-
 das dicho aprendizaje
 y sus herederos en
 la forma que va por
 venida, y nos obligamos



SELLO QVARTO, VNO VARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. ...

... y obligamos a la
Hermanada que
... suceda, que dentro
... el tiempo citado la
referida casa se vea
... y segura, y que
... no se le quite para
... persona por mas
... en por el tanto que por
... ella se, pena de darle
... otra tal en circuncion
... precio, y estencion a mas
... de pagarse como se le
... pagarse todas las cos-
... tas, gastos, danos, pen-
... juicios, y menoscabos que
... en tanto de ello se le si-
... quieren, y recobren
... llanamente y sin otro

ta

alguno con los de la abran-
ta: Auyo cumplimiento y
firmesa obligamos los
bienes, y rentas de la Heren-
mandad, habidas y por ha-
ber, los que conforme a
derecho podemos y debe-

Aceptacion

mos obligan = Estan-
do presente yo cedi cho don
Lore Baxreda al conte-
nido en esta Escritura,
enterado en su contenido
otorgo, que la acepto
en mi favor, segun y
como en ella se con-
tiene, recibo en arren-
damiento la referida
casa situada en la ca-
lle de Matamoros y que
esta en posesion vieja de
don Francisco de Paula,
para heredar, a...

En quartillo.



Sirve para
S. D. Ferno
A. de 1814

SELLO QUARTO. VN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

de persona y linda
por esta con el Callejon
de los Reyes que perte-
nec a los Reverendos
Padres Minimos, y por
la inquietud con el tam-
bo nuevo conocido por
el Sr. don Manuel Bar-
reda, y su respaldo con
el Sr. don Pedro, segun
la relacion citada de la
qual, y de la Escritura
celebrada a diez, me
halla plenamente in-
teruido, por el tiempo
y espacio de los veinte y
siete años, que comie-
zan a contar y comenzar
desde el dia de mañana

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]

que se cuentan diez e m

mil e ochocientos e
 quince, en adelante, y qui
 hande finalizar en otro
 qual dia, el año veinte
 e cinco mil ochocientos
 quarenta y dos, en el precio
 de doce pesos en cada un
 mes, los que me obligo
 y mis herederos, a satis-
 facer puntualmente, y
 sin demora alguna
 en la forma prevenida
 en la segunda condi-
 cion, en las Mayordomias
 e de la Hermandad, una
 paga en cada una en
 esta ciudad por violencia
 e otros que se han de pagar
 herederos llamados
 y sus herederos misos
 me obligo, y mis here-



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D.
A. de 1814

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, áquél duran-
te dicho tiempo no de-
sarparare dicha casa,
antes si la habitare
y cuidare, habitaran, y
cuidaran, pero expa-
ran sus arrendamientos
e dacio como si se ha-
bitara por mí. Igual-
mente me obligo, y los
obligo á guardar, y
cumplir las dhas con-
diciones contenidas
en esta Escritura, las
que doy aquí por las
certas y repetidas, como
si lo contuviere. En ver-
bo ad verbum. Lo asu
cumplimiento y firmeza

obligo mi Persona y bie-
 nes y por mis herederos
 habidos y por haber en
 forma y conforme a dere-
 cho: Las ambas partes por
 lo que a cada una toca
 guardar y cumplir de
 sus Poderes cumplido
 las Justicias y Jureses
 de su Magestad en qua-
 lesquier partes que
 sean, que en nuestras
 causas debun cumplir
 y en especial en las res-
 ta ciudad, para que a
 lo referido nos coaccaten,
 compelan, y apremien
 como por Antena de-
 finitiva, convenientes,
 y no apelada, y para que
 en autoridad de cosa
 juzgada que por tal la



SELLO QUARTO, UNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

recibimos, renun-

ciamos las Leyes y derechos de nuestro favor, y la que prohibe la general renunciacion, y consentimos en tratados de esta Escritura. Que es fecha en Lima a diez de Junio de mil ochocientos quince. Y los Interrogantes a quienes yo el presente escribano doy fe como es, así lo defiendo como Juro, y firmanon los que suscriben juntamente con el Sr. don Antonio de Uvalde Juez Comisionado y Copradias, en señal de

la licencia que ha con- 11
cedido para este ~~un~~
nientor y estan conpleta-
da a lo que se determi-
no y consulto por la
Hermandad ante su
Señoria en Junta ven-
bal el dia de hoy; sub-
scribiendola igualmente
re el doctor don ma-
nuel Torio Pedemonte
de la Real Congregacion
del oratorio de san Felipe
Neri, y capellan de dicha
Hermandad por la vti-
lidad que se resultaria
esta segun esta infor-
mado; y por los que
no supieron firmar,
se hicieron asus meos
los testigos que lo fue-
ron don Domingo con-
tes, Chivente de la co-

Tu quartillo.

SELOO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quinta Dia

~~Handwritten text in cursive script, possibly a signature or date, located at the top left of the page.~~

